Contraloría del Estado

001686

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIO No. DGP/0926/2021

OFICIO DE INFORME DE RESULTADOS PRELIMINARES DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 28 de junio de 2021

Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa
Comisionado de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco
Calle Simón Bolívar No. 420 esquina Victoriano Agüeros
Colonia Obrera, C.P. 44140, Guadalajara, Jal.

En relación con el oficio identificado como: **DGP/0147/2021** del 12 de febrero de 2021; documento con el cual se dio inicio a la auditoría a la **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco,** a su digno cargo por el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019 del 01 enero al 31 de diciembre de 2020 y eventos posteriores**, Por este conducto, y con fundamento en el artículo 50, fracciones III, IV, V y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

Conforme a lo anterior, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **8(ocho) observaciones preliminares y 3 (tres) Recomendaciones** las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

Rubros Revisados	Documentos
1.- Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.	Página de la 01 a la 04 de 11
2. Presupuesto.	Página de la 05 a la 06 de 11
3. Estados Financieros	Página de la 07 a la 08 de 11
4. Recomendaciones	Página de la 09 a la 11 de 11

Por lo anterior le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o la solventación de las observaciones preliminares de mérito, para lo cual se le otorga un plazo no mayor de **15** (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente. De conformidad a lo establecido en el artículo 48 fracción XV y XVIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y artículo 6 fracción XIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO
01 JUL 2021
DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Avalos. Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/AMM/MACA/RBDM

Av. Vallarta #1252, Col. Americana
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 366818 30 15439470

Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

Anexo Of. DGP/0926/2021

OBSERVACIONES PRELIMINARES DETERMINADAS EN AUDITORIA

ORGANISMO:	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco
TIPO DE AUDITORÍA:	Normatividad, Presupuesto y Estados Financieros y cumplimiento de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 del 01 enero al 31 de diciembre de 2020 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

1. Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.

1.1 El Manual de Organización de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, con fecha 12 de marzo de 2001, tiene una estructura Organizacional que no corresponde al Organigrama funcional del ejercicio 2020, ya que no se contemplan 10 (Diez) puestos; incumpliendo a los numerales 1.13., 1.16., 1.19., 1.20 y 1.24 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales de fecha 31 de marzo de 2020; que a la letra dice:

Puestos de Organigrama funcional del ejercicio 2020; no contemplados en el **Manual de Organización.**	
Progresivo	Nombre del Puesto
1	Medico Conciliador
2	Abogado Conciliador
3	Jefe del Departamento de Orientación
4	Contadora
5	Notificador
6	Programador Técnico
7	Secretaria del Comisionado
8	Mensajero
9	Secretaria
10	Recepcionista

Fuente de datos: plantilla de personal 2020

1.13 Las entidades deberán de elaborar sus manuales administrativos de acuerdo a la normatividad y a la metodología definida por la Dirección General de Tecnologías de la Información a través de la Dirección de Control de Riesgos de la Secretaría de Administración.

1.16 El Ente, a través de su Dirección General Administrativa o su equivalente, será el responsable del desarrollo, actualización y aplicación de los manuales administrativos, de mantenerlos actualizados conforme a la normatividad vigente, respondiendo a sus procesos sustantivos, de apoyo y a los servicios o trámites proporcionados por las mismas.

1.19 Todo proyecto de elaboración o modificación del manual de organización y procesos se deberá de realizar mediante un programa de trabajo acorde a las características de las entidades, y al alcance de los cambios requeridos.

1.20 El Manual de Organización y Procedimientos, deberá ser congruente con la normatividad correspondiente al ente, con los procesos sustantivos de la entidad y registrar claramente.

1.24 La Dirección General de Vinculación y Evaluación de Entidades Paraestatales de la Secretaría de la Hacienda Pública, es la Dependencia que emitirá la opinión técnica de todo manual que implique el normar, operar y/o ejercer los recursos financieros de la Entidad.

EFECTO

1.1 Riesgo de no cumplimiento de objetivos con calidad, eficiencia y eficacia en la operación del Organismo; incumpliendo a los numerales 1.13., 1.16., 1.19., 1.20 y 1.24 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

1.1 La Comisión deberá hacer las aclaraciones pertinentes.

admón.

- Manual de compras
- Al inicio 2 organigramas el normal y uno con puestos
- Manual de organización
- Manual fondo revolvente
- Manual descripción puestos
- Manual de inducción y bienvenida

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

ORGANISMO:	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco
TIPO DE AUDITORÍA:	Normatividad, Presupuesto y Estados Financieros y cumplimiento de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 del 01 enero al 31 de diciembre de 2020 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

.....continúa Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.

1.2 No se localizó en sesiones del Órgano Máximo de Decisión de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, un Manual para el Manejo del Fondo Revolvente vigente y aprobado; tal como lo señala el numeral 3.12 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco de fecha 31 de marzo de 2020; que a la letra dice:

*3.12 La administración del Fondo Revolvente será responsabilidad de cada Ente, de igual manera deberán verificar que las erogaciones realizadas que efectúan de manera directa con cargo al mismo, se apliquen de conformidad al Manual para el Manejo del Fondo Revolvente vigente, **aprobado** por su Órgano Máximo de Decisión, así como el que se ajusten al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de recursos a efecto de que su aplicación no implique adiciones.*

EFECTO

1.2 Riesgo de realizar procedimientos fuera de la normativa, incumplimiento al numeral 3.12 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

1.2 La Comisión deberá hacer las aclaraciones pertinentes.

Admón.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Angel Gilo Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

ORGANISMO:	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco
TIPO DE AUDITORÍA:	Normatividad, Presupuesto y Estados Financieros y cumplimiento de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 del 01 enero al 31 de diciembre de 2020 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

.....continúa Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.

1.3 No se localizó en la normatividad de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, un Manual de Descripción de Puestos y Manual de Inducción y Bienvenida; tal como lo señala el numerales 1.13; 1.14; 1.15 y 1.16 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco de fecha 31 de marzo de 2020; que a la letra dicen:

1.13 Las entidades deberán de elaborar sus manuales administrativos de acuerdo a la normatividad y a la metodología definida por la Dirección General de Tecnologías de la Información a través de la Dirección de Control de Riesgos de la Secretaría de Administración.

1.14 Se consideran manuales administrativos el Manual de Organización y Procedimientos del Ente, Manual de Descripción de Puestos, Manual de Inducción y Bienvenida y aquellos que emita la Secretaría de Administración.

1.15 Se considerará al Manual de Organización y Procedimientos (MOP) como el instrumento administrativo equivalente al manual de organización, operación, procedimientos y de servicios.

1.16 El Ente, a través de su Dirección General Administrativa o su equivalente, será el responsable del desarrollo, actualización y aplicación de los manuales administrativos, de mantenerlos actualizados conforme a la normatividad vigente, respondiendo a sus procesos sustantivos, de apoyo y a los servicios o trámites proporcionados por las mismas.

EFECTO

1.3 Riesgo de realizar procedimientos fuera de la normativa, incumplimiento al numerales 1.13; 1.14; 1.15 y 1.16 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

1.3 La Comisión deberá hacer las aclaraciones pertinentes.

Admón

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

I.C.P. Miguel Ángel Gilés Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

ORGANISMO:	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco
TIPO DE AUDITORÍA:	Normatividad, Presupuesto y Estados Financieros y cumplimiento de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 del 01 enero al 31 de diciembre de 2020 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

.....continúa Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.

1.4 La Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, carece de un Manual de Compras donde se establezca los lineamientos para la firma de contratos y presentación de garantías tal como lo señala el numeral 5.23 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco de fecha 31 de marzo de 2020; que a la letra dice:

5.23 De conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Ente deberá contar con un Manual de Compras donde se establezca los lineamientos para la firma de contratos y presentación de garantías.

EFECTO

1.4 Riesgo de realizar procedimientos fuera de la normativa, incumplimiento al numeral 5.23 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

1.4 La Comisión deberá hacer las aclaraciones pertinentes.

Admón

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Angel Gildo Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

ORGANISMO:	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco
TIPO DE AUDITORÍA:	Normatividad, Presupuesto y Estados Financieros y cumplimiento de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 del 01 enero al 31 de diciembre de 2020 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

2. Presupuesto 2020 (Programa Anual de Adquisiciones).

2.1 El Programa Anual de Adquisiciones de los ejercicios 2019 y 2020 de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, autorizado por su Consejo; carecen de la calendarización física de los recursos necesarios así como de la codificación e información relativa a especificaciones técnicas de los bienes y servicios tal como lo señalan el artículo 42 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 10 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para El Poder Ejecutivo del Estado; que a la letra dicen:

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 42.
1. Los entes públicos formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;

Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para El Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 10. Los programas anuales de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, deberán contener ***la codificación*** *y descripción de los bienes y servicios,* ***la información relativa a especificaciones técnicas,*** *y cualquier otro tipo de datos necesarios para realizar las contrataciones en las mejores condiciones para el Gobierno del Estado.*

EFECTO

2.1 Carga Administrativa innecesaria, incumplimiento al artículo 42 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 10 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para El Poder Ejecutivo del Estado.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

Admón

2.1 La Comisión deberá hacer las aclaraciones pertinentes.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Ángel Glido Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

ORGANISMO:	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco
TIPO DE AUDITORÍA:	Normatividad, Presupuesto y Estados Financieros y cumplimiento de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 del 01 enero al 31 de diciembre de 2020 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

2.2 En las sesiones ordinarias de Consejo de fechas 13 de mayo de 2020; 14 de junio de 2020 y 26 de agosto de 2020, de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco; No se localizó avance del cumplimiento de su Matriz de Indicadores de Resultados; tal como lo señala el numeral 2.10 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, de fecha 31 de marzo de 2020; que a la letra dice:

2.10 Los avances presupuestales del Ente, así como el avance del cumplimiento de su Matriz de Indicadores de Resultados, deberán presentarse en cada una de las Sesiones Ordinarias realizadas.

EFECTO

2.2 Riesgo de no cumplimiento de objetivos e incumplimiento al numeral 2.10 de las Politicas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

2.2 La Comisión deberá hacer las aclaraciones pertinentes.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Ángel Glido Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

ORGANISMO:	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco
TIPO DE AUDITORÍA:	Normatividad, Presupuesto y Estados Financieros y cumplimiento de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 del 01 enero al 31 de diciembre de 2020 y eventos posteriores.

OBSERVACION

3. Estados Financieros

3.1 Adjudicación directa por la cantidad de $85,173.00 (ochenta y cinco mil ciento setenta y tres pesos 00/100 m.n) al proveedor DIS ESTRUCTURAM, SA de CV. , por concepto de servicios de mantenimiento de inmueble, debiendo realizarse un procedimiento de Adquisición por Licitación Publica Sin Concurrencia tal como lo señala el artículo 10 fracción II de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, además del numeral 10 de la sesión Ordinaria del Consejo de fecha 22 de enero de 2020; que dicen:

Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco.

Artículo 10 fracción II. Licitaciones sin concurrencia del Comité: se llevaran a cabo bajo la conducción de la Unidad Centralizada de Compras,.....

Sesión Ordinaria del Consejo de fecha 22 de enero de 2020.
Importe de los Montos para llevar a cabo los procedimientos de las adquisiciones para el año 2020, modificación o en su caso, ratificación de los existentes, que a la letra dicen:

Procedimiento de adquisición	Monto a diciembre de 2019	Monto autorizado Secretaria de la Hacienda 2020
FONDO REVOLVENTE (realiza el área administrativa autoriza el comisionado)	De $ 0.01 A $12,500.00	De $0.01 A $50,000.00
LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA (realiza el área administrativa autoriza el comisionado)	De $12,500.01 A $100,000.00	De $50,000.01 A $5'000,000.00
LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA (Comisión de Adquisiciones)	De $100,000 EN ADELANTE	DE $5'000,000.01 EN ADELANTE

Póliza		Factura				
No. De evento	Fecha	Número	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
13494	22 junio 2020	790	20/06/2020	DIS ESTRUCTURAM, SA de CV	Anticipo servicios mantenimiento inmueble	$28,391.00
13595	14 julio 2020	798	13/07/2020		Pago total servicios mantenimiento inmueble, partida 3512	$56,782.00
						$85,173.00

Fuente de datos: Póliza y Factura.

EFECTO

3.1 Se niega el Organismo la posibilidad de obtener mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y sustentabilidad, incumpliendo al artículo 10 fracción II de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, además del numeral 10 de la sesión Ordinaria del Consejo de fecha 22 de enero de 2020;

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

3.1 La Comisión deberá hacer las aclaraciones pertinentes.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Ángel Cilio Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

ORGANISMO:	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco
TIPO DE AUDITORÍA:	Normatividad, Presupuesto y Estados Financieros y cumplimiento de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 del 01 enero al 31 de diciembre de 2020 y eventos posteriores.

OBSERVACION

3.2 Se pagó la cantidad de $ 5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por siniestro del vehículo Nissan march modelo 2015, no mostrando evidencia procedimiento de responsabilidad administrativa o explicación del incidente que origino el desembolso antes descrito, Incumpliendo a lo establecido en los artículos 30, 31 del Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo, y artículo 48 fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; que a la letra dicen:

Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado:

Artículo 30. *Para el caso de que alguna unidad presente infracciones de tránsito, el área administrativa de la Dependencia o Entidad correspondiente deberá informar de tal situación al titular de la unidad administrativa donde se encuentra asignado el vehículo correspondiente, con la finalidad de que se verifique qué servidor público hizo uso del vehículo al momento en que fue impuesta la multa, y se le solicite el pago de la misma y la entrega del recibo oficial de pago correspondiente.*
En caso de que la persona que hizo uso de la unidad se niegue a pagar la infracción correspondiente, el titular de la unidad administrativa donde se encuentre asignado el vehículo de que se trate, solicitará al área correspondiente se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar.

Artículo 31. *En caso de que se detecte que un vehículo presenta daños, se procederá de forma análoga a lo que señala el artículo anterior.*

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Artículo 48. Fracción I. *Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;*

POLIZA			BANCO SANTANDER			
Fecha	Evento	Importe	No. Cheque	Fecha	Importe	Beneficiario
09-01 19	10585	5,280.00	1455	09-01-19	5,280.00	Grupo Nacional Provincial, SAB

FACTURA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.		
Folio Fiscal	Fecha	Expedida a
CC937CBE-748C-4B28-AO4F-FO6748D28649	09-01-2019	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco

Admón.

Fuente de datos: póliza y Factura

EFECTO

3.2 Riesgo de daño patrimonial, Incumpliendo a lo establecido en los artículos 30, 31 del Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo, y artículo 48 fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

3.2 La Comisión deberá hacer las aclaraciones pertinentes.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Ángel Cíbus Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

ORGANISMO:	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco
TIPO DE AUDITORÍA:	Normatividad, Presupuesto y Estados Financieros y cumplimiento de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 del 01 enero al 31 de diciembre de 2020 y eventos posteriores.

RECOMENDACIÓN 1

La Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco deberá buscar los medios para que sus Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicio y Manejo de Almacenes; contengan del Visto Bueno (VALIDACION) de la unidad administrativa de la Secretaría, (Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Actualmente Secretaria de Administración); tal como lo señala el artículo 1 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 5.4 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, de fecha 31 de marzo de 2020;que a la letra dicen:

Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*Artículo 1 segundo párrafo: "Además, los Comités de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, deberán emitir los lineamientos necesarios para la aplicación de esta Ley, mismos que deberán estar armonizados con el presente Reglamento, autorizados por sus órganos de gobierno, y **contar con el visto bueno** de la unidad administrativa de la Secretaría, encargada de ser el vínculo entre la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal, además de la Subsecretaría. Así mismo, las Entidades de la Administración Pública Paraestatal podrán celebrar convenios con la Secretaría para que, por conducto de la Subsecretaría, la Administración Pública Centralizada, con observancia de las disposiciones legales aplicables, lleve a cabo la contratación de sus adquisiciones o servicios, tomando en cuenta la naturaleza, fines y metas de los propios organismos".*

Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, de fecha 31 de marzo de 2020.

5.4 El Ente deberá enviar a la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración sus Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes. Una vez revisados y validados por la Secretaría de Administración, deberán ser aprobados por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, así como por su Máximo Órgano de Decisión mediante los procedimientos establecidos.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Ángel Glide Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

ORGANISMO:	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco
TIPO DE AUDITORÍA:	Normatividad, Presupuesto y Estados Financieros y cumplimiento de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 del 01 enero al 31 de diciembre de 2020 y eventos posteriores.

RECOMENDACIÓN 2

La Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco deberá buscar los medios para tenerse un Código de Conducta, ya que se está incumpliendo a lo establecido a los articulos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al ARTICULO TRANSITORIO Quinto del Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Ley General de Responsabilidades Administrativas
Artículo 6. *Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.*

Artículo 7. *Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.*

Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

ARTICULO TRANSITORIO Quinto. Las Dependencias y ***Entidades,*** *de la Administración pública del estado,* ***deberán emitir sus respectivos Códigos de Conducta*** *en un plazo no mayor a los 90 días naturales siguientes a la publicación del presente Acuerdo, a través de sus Comités.*
Las Dependencias y Entidades, que ya contaban con la figura del Comité, deberán actualizar o ratificar en su caso a sus integrantes; para el supuesto de que no se cuente con el mismo deberán conformarlo en un plazo que establezca la Contraloría a través de la Unidad Especializada.
Así lo acordó el ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno y la Contralora del Estado, quienes lo refrendan.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

ORGANISMO:	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco
TIPO DE AUDITORÍA:	Normatividad, Presupuesto y Estados Financieros y cumplimiento de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 del 01 enero al 31 de diciembre de 2020 y eventos posteriores.

RECOMENDACIÓN 3

La Comisión deberá buscar los medios necesarios para que su Bitácora de control de vehículos ampare el kilometraje, mantenimientos, consumo de combustible, verificación vehicular, infracciones y foto infracciones, póliza de seguro vigente, refrendo vehicular, así como mantener la unidad sin adeudos de infracciones, características del vehículo, fecha de carga, litros cargados, precio del combustible e importe total de la carga, odómetro e identificar el tipo de dispositivo con el cual se realizó la carga tal como lo señalan los numerales 6.46 y 6.58 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales.

6.46 El Ente será el responsable de tener una bitácora actualizada de cada vehículo que ampare el kilometraje, mantenimientos, consumo de combustible, verificación vehicular, infracciones y foto infracciones, póliza de seguro vigente, refrendo vehicular, así como mantener la unidad sin adeudos de infracciones.

6.58 La Dirección Administrativa o su equivalente en cada Ente, deberá realizar una Bitácora del suministro de combustible que contenga las características del vehículo, fecha de carga, litros cargados, precio del combustible e importe total de la carga, odómetro e identificar el tipo de dispositivo con el cual se realizó la carga; la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles podrá solicitar la información cuando lo considere necesario.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento